

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 25/2022

Toluca de Lerdo, México, a 20 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

### I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CONSIDERANDO

- I. En términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de expedir los reglamentos y acuerdos generales en materia administrativa necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial; de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. El artículo 157 de la ley citada en el considerando que antecede, refiere que para el ingreso y la promoción de las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente concursos de oposición, los cuales, serán abiertos.
- IV. En ese sentido, los cursos de formación tienen una vigencia de un año, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México; sin embargo, este órgano colegiado considera pertinente ampliar la vigencia de los cursos de formación, a dos años, contados a partir de la publicación de los resultados del curso correspondiente; lo anterior, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales, así como, obtener mayor aprovechamiento de los cursos de formación impartidos por la Escuela Judicial.
- V. Ahora bien, el artículo 149 del Reglamento de la Escuela Judicial, establece que los concursos de oposición, para el ingreso o promoción en las categorías que integran la Carrera Judicial, tienen por objeto, evaluar los conocimientos de los aspirantes en relación con la función específica en la categoría para la que concursan; así como, la capacidad de los aspirantes para aplicar sus conocimientos a casos prácticos relacionados con la categoría sujeta a concurso; valorar el criterio jurídico, ético y humano, en relación con la función de administrar justicia.
- VI. Las evaluaciones de los concursos de oposición emplearán como instrumentos: el examen escrito de conocimientos teórico-jurídicos; examen de conocimientos práctico-jurídicos; examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos; y examen de perfil profesional, en caso de los aspirantes a Juez; lo anterior, en términos del artículo 156 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.
- VII. Los sínodos son los órganos colegiados encargados de aplicar y calificar a los concursantes en el examen oral teórico-práctico-jurídico; para la categoría de Juez se integrarán por un miembro del Consejo de la Judicatura; dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y dos personas que determine el Consejo, de conformidad con los artículos 180 y 181, del Reglamento de la Escuela Judicial.
- VIII. Tratándose de los sínodos que evaluarán a los aspirantes a Juez Laboral, este órgano colegiado considera necesario definir su integración de la siguiente manera: un miembro del Consejo; un magistrado del Tribunal Superior de Justicia; un juez laboral; y dos académicos que determine el Consejo; lo anterior, a fin de fortalecer la especialización en materia laboral del examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos, así como incrementar su rigor académico.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforma el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 132.** Para efectos de este Reglamento, los cursos de formación aprobados tendrán vigencia de **dos años**, siempre y cuando se realicen concursos de oposición en ese lapso; en caso contrario, serán válidos hasta el siguiente concurso de oposición que se convoque.

**Artículo 155.** La acreditación de los requisitos para presentar el examen, se llevará a cabo con la exhibición de:

(...)

VIII. En su caso, la constancia expedida por la Escuela de haber aprobado el curso correspondiente, **la cual, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la publicación de los resultados del curso**, a no ser que no haya habido concurso en ese lapso, en cuyo supuesto será válido el curso inmediato anterior aunque exceda su vigencia de **dos años**;

(...)

**Artículo 181.** El sínodo encargado de la aplicación y calificación del examen oral teórico-práctico-jurídico en la categoría de juez se integrará por:

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;
- II. Dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y
- III. Dos personas que determine el Consejo a propuesta de la Escuela.

**En la categoría de juez laboral, el sínodo se integrará por:**

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;**
- II. Un magistrado del Tribunal Superior de Justicia;**
- III. Un juez laboral; y,**
- IV. Dos académicos que determine el Consejo.**

**Por cada sínodo se podrán nombrar hasta dos suplentes.**

**Artículo 200.** El examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos se llevará a cabo mediante réplica con cada uno de los integrantes que conformen el sínodo, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos, sobre las materias penal, civil, familiar o **laboral**. Ninguno de los sinodales podrá abstenerse de replicar, ni retirarse del examen antes de su conclusión.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

**II. ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES (SIGEPEA) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, Estrategia 6 Afianzar el Tribunal Electrónico, contempla como línea de acción el promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se habilitó a los Juzgados para Adolescentes, de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, para que también conocieran de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se cambió su denominación acorde con las reformas en la materia, dando lugar a los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y de Ejecución, todos Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de los Distritos Judiciales de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.